

RESOLUCIÓN Nº 1 3 1 5 - - - - 1 2 AGO 2019

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de cooperación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2° y 4° del Decreto 092 de 2017"

## LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N°. 440 de 2010, el Acuerdo No. 1 del Consejo Directivo del IDARTES, las Resoluciones 002 y 003 de enero de 2018, Decreto 393 del 27 de junio de 2019 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen.

## **CONSIDERANDO:**

Que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70 Constitución Política).

Que el artículo 71 ibidem dispone: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone que: "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 092 de 2017 desarrolló el citado inciso, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos.

Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Municipales de Desarrollo.





RESOLUCIÓN N° 1 3 1 5 - - = = 1 2 AGO 2019

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de cooperación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2° y 4° del Decreto 092 de 2017"

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que **EL IDARTES**, como entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, creada mediante el Acuerdo 440 de 2010, tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en concordancia con lo anteriormente establecido, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" aprobado mediante Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C, se estructura en 3 pilares con 4 programas estratégicos en correspondencia: a) Igualdad en Calidad de Vida: Mejores Oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte. b) Democracia Urbana: Espacios vivos y dinámicos- Patrimonio e infraestructura cultural y deportiva para todos. c) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana: Cambio cultural y construcción de tejido social para la vida.

En aras de fomentar las prácticas artísticas mediante el fortalecimiento de los espacios teatrales de la ciudad y en consonancia con las políticas distritales del sector cultura, recreación y deporte, la Subdirección de las Artes del IDARTES mediante la Resolución N° 076 del 29 de enero de 2019, ordenó la apertura de la Convocatoria Pública para el Programa Distrital de Salas Concertadas 2019 alojada en la Plataforma del Programa Distrital de Estímulos del portal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

El Programa Distrital de Salas Concertadas busca impulsar la realización de proyectos con entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, con mínimo un año de constitución legal y domiciliadas en Bogotá, que: a) desarrollen proyectos artísticos de salas de teatro con mínimo un año de funcionamiento como espacio de circulación de las artes escénicas abiertas al público; b)





"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de cooperación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2° y 4° del Decreto 092 de 2017"

cuenten con un proyecto artístico y **c)** ofrezcan una programación continua mínimo durante seis meses al año.

Que una de las entidades seleccionadas en el mencionado programa es la ASOCIACIÓN CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD, para realizar el proyecto relacionado con el código 1161-026, denominado "Celebremos los 7 años de la Fábrica de Teatro El Parche Nacional", se compone de actividades de visibilización, divulgación y actividades enmarcadas principalmente en la dimensión de circulación, con el objetivo de brindar a los habitantes de la localidad de Fontibón una programación permanente dirigida a todo público.

Que para tal efecto, el IDARTES cuenta con la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$58.746.487), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	FECHA
2257	3-3-1-15-01-11-1000- 127	127 — Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	\$58.746.487	27/05/19

Que recaudada toda la información del proyecto, suscrita el acta de concertación con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada y certificada la idoneidad y experiencia; documentos que hacen parte integral de la presente, resulta procedente emitir autorización en los términos del inciso 3° del artículo 2° del Decreto 092 de 2017.

Que para todos los efectos una vez suscrito el contrato, el mismo estará sujeto a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Subdirector de las Artes, en calidad de ordenador del gasto del proyecto de inversión 1000 - "Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones", para que suscriba contrato de interés público o colaboración, con la ASOCIACIÓN CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD para realizar el proyecto "Celebremos los 7 años de la Fábrica de Teatro El Parche Nacional".

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co Email: contactenos@idartes.gov.co





1 3 1 5 - - - - -

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de cooperación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2° y 4° del Decreto 092 de 2017"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar las acciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en consonancia con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, en materia de SECOP II, por lo cual el ordenador del gasto deberá tramitar lo pertinente con la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso, conforme lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 2 AGO 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica - IDARTÉS Proyectó: Jairo Ramírez Cruz - Abogado Contratista - Oficina Asesora Jurídica

